



REVOLUCIONARIOS

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS CANDIDATURAS PROPIETARIAS Y SUPLENTE A SINDICO Y REGIDORES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 41, 47 párrafo V, 132 fracción I de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional y.

CONSIDERANDO

1. Que el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos: Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país, fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos, descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases, postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de los Documentos Básicos del partido, privilegiar a la militancia para que en un ejercicio de competencia se fortalezca la unidad interna y se movilicen a los miembros y simpatizantes del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social.
2. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político;
3. Que el Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus objetivos esenciales promover la



participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

4. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo 4 establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en sus candidaturas, asegurando condiciones de igualdad entre los géneros;
5. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
6. Que el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
7. Que el artículo 41 de los Estatutos, establece que en la integración de las planillas para la elección de ayuntamientos en los Estados y alcaldías de la Ciudad de México que el Partido registre con motivo de las elecciones correspondientes, se garantizará sin excepción la paridad de género, salvo en aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres, en que se estará a lo dispuesto por el artículo número 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta norma deberá observarse mediante la aplicación estricta de lo dispuesto en el artículo anterior. La titularidad y suplencia de las personas que se postulen como candidatas o candidatos a una misma fórmula, deberán ser del mismo género. Se garantizará que a ningún género le sean asignadas candidaturas preponderantemente en municipios o demarcaciones territoriales en los que el Partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.



REVOLUCIONARIOS

8. Que el artículo 47 párrafo V de los Estatutos, dispone que en la integración de planillas para la elección de ayuntamientos y alcaldías en el caso de la Ciudad de México, el partido incluirá a jóvenes para candidaturas propietarias y suplentes en una proporción no menor del 30%.
9. Que con fecha 25 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Órgano Público Local Electoral en el Estado de Durango, aprobó mediante acuerdo número IEPC/CG121/2021, el calendario electoral para el proceso 2021-2022.
10. Que el 1 de noviembre del año en curso dio inicio formalmente el proceso electoral local 2021-2022, por el cual habrá de elegirse a los integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local 2021-2022.
11. Que el artículo 132 fracción I de los Estatutos, establece que en casos de urgente y obvia resolución la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, podrá ejercer las atribuciones del Consejo Político Estatal, en virtud de lo anterior esta comisión está en posibilidad de aprobar las candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores para la integración de los ayuntamientos del Estado de Durango, en el marco del proceso electoral 2021-2022.
12. Que a fin de estar en oportunidad de llevar a cabo el registro formal ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango de las candidaturas propietarias y suplentes a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, propietarios y suplentes para la integración de los ayuntamientos del Estado de Durango, en el marco del proceso electoral 2021-2022. Se adopta el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal en el Durango, emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS CANDIDATURAS PROPIETARIAS Y SUPLENTES A SINDICO Y REGIDORES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.



REVOLUCIONARIOS

PRIMERO.- Conforme las facultades a que se refiere 132 fracción I y demás relativos de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, aprueba como candidaturas propietarias y suplentes a síndico y regidores, para la integración del ayuntamiento del municipio de Durango, en el marco del proceso electoral 2021-2022. A los siguientes militantes del Partido Revolucionario Institucional:

DURANGO		
SINDICO	PROPIETARIO	ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ
	SUPLENTE	ALEJANDRA DE JESUS HERNANDEZ ACOSTA
4a REGIDURIA	PROPIETARIO	JESUS HUMBERTO SANTANA GUERRERO
	SUPLENTE	RENE CARREON GOMEZ
5a REGIDURIA	PROPIETARIO	FATIMA DEL ROSARIO GONZALEZ HUIZAR
	SUPLENTE	PAMELA DENIS GARCIA BRITO
8a REGIDURIA	PROPIETARIO	JOSE ANTONIO MORALES GUZMAN
	SUPLENTE	SEBASTIAN BENITEZ NEVAREZ
10a REGIDURIA	PROPIETARIO	PEDRO SILERIO GARCÍA
	SUPLENTE	JORGE ISRAEL HERRERA CASTRO
15a REGIDURIA	PROPIETARIO	ARLINA ADAME CORREA
	SUPLENTE	KENIA FERNANDEZ PONCE
17a REGIDURIA	PROPIETARIO	ADRIANA AMADOR VALLES
	SUPLENTE	EDITH GUADALUPE RODRIGUEZ HARO

SEGUNDO.- Se instruye al Comité Directivo Estatal a que informe el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por conducto del Consejero Presidente de su Consejo General, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en el reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional.



REVOLUCIONARIOS

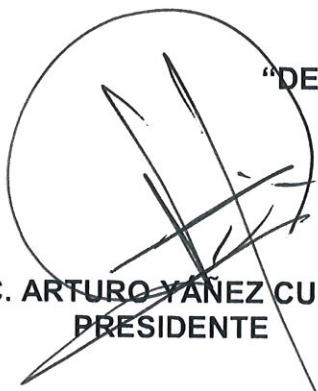
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Durango www.pridurango.org, así como en los estrados del propio Comité Directivo Estatal. Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

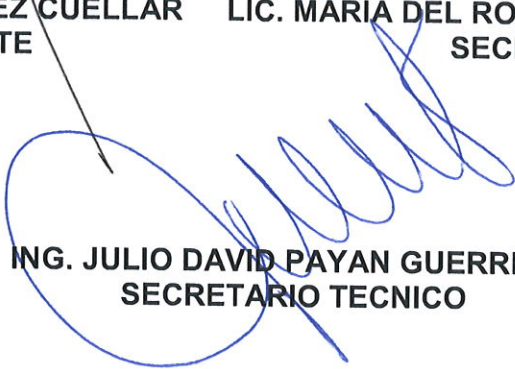
Así lo acordaron los integrantes de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha veinticinco de marzo de 2022.

**ATENTAMENTE
DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL
POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

**ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**


**LIC. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
PRESIDENTE**

**LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
SECRETARIA GENERAL**


**ING. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO
SECRETARIO TECNICO**